JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: primero (01) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, se allegan diversos memoriales de la parte activa, respecto de la notificación de la pasiva.

ACTUACIÓN	TÉRMINO			
	INICIA		FINALIZA	
	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Citación para notificación Personal: 01 de septiembre de 2021 (10 días)	02 de septiembre de 2021	8:00 a.m.	15 de septiembre de 2021	5:00 p.m.
Notificación por Aviso Art. 292 C.G.P.: 02 de diciembre de 2021 surtida al finalizar el día siguiente.	02 de diciembre de 2021		03 de diciembre de 2021	
Solicitud de la reproducción de la demanda y sus anexos (Art. 91 C.G.P.)	06 de diciembre de 2021		09 de diciembre de 2021	
Traslado *(10 días)*	10 de diciembre de 2021		18 de enero de 2022	

DÍAS INHÁBILES	
Sábados	04 de septiembre de 2021, 11 de septiembre de 2021, 04 de diciembre de 2021, 11 de diciembre de 2021, 15 de enero de 2022
Domingos	05 de septiembre de 2021, 12 de septiembre de 2021, 05 de diciembre de 2021, 12 de diciembre de 2021, 16 de enero de 2022
Festivos	08 de diciembre de 2021
Vacancia Judicial	Si.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Sírvase proveer RAD: 2021-00035-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE:	LIZETH CATHERINE PINEDA ARROYAVE.
DEMANDADO:	GERARDO ANDRES PINEDA MUÑOZ.
RADICADO:	76-606-40-89-001-**2021-00035**-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 028

Restrepo, Valle del Cauca, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

En atención al informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que el profesional del Derecho remite certificación de notificación por aviso conforme las voces del Art. 292 del C.G. del P., del 02 de diciembre del año 2021, al demandado **GERARDO ANDRES PINEDA MUÑOZ**, tal y como obra en el Certificado de Entrega emitido por el señor VICTOR GABRIEL PUENTES, auxiliar operativo de la oficina de correos de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, de acuerdo a la guía de envío **No. 700065337514** debidamente certificada y cotejada que da constancia que se confirma que el destinatario vive o labora en el lugar de la entrega. Teniendo en cuenta que la misma se remitió a la dirección establecida para notificaciones en el escrito contentivo de la demanda, se debe tener como notificado por aviso.

Revisando el expediente digital, una vez realizado el traslado de la demanda, se tiene que la parte pasiva del proceso nunca contestó la respectiva demanda, ni se propusieron excepciones.

Sin más que decidir, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

PRIMERO: Tener como notificado por aviso al demandado GERARDO ANDRES PINEDA MUÑOZ, establecido en el Art. 292 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia, además de realizar las notificaciones pertinentes al otro extremo pasivo, sin que se allegue contestación de la demanda, ni se hayan propuesto excepciones.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta las constancias de envío mencionadas en el numeral que antecede al momento de liquidar las respectivas costas judiciales si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, pasa al Despacho de la señora Juez para que se fije fecha para las audiencia contentivas del Art. 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 07

El auto anterior se notifica hoy 04 FEBRERO 2022 a las 8 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd095afe8a1f12d9d49a2236252633cd7126974f6e154c9409e1d3be9554bf29**
Documento generado en 03/02/2022 10:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica